



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 12 de abril de 2023, que tuvo por no contestada la demanda por parte del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN.**, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 6 de junio de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00058-00
DEMANDANTE: JOSE LUIS CASTELLANO y DAINER ARAGON.
DEMANDADO: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN – AGUAS DE BOLÍVAR S.A.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente referenciado, se observa que el apoderado demandado presentó recurso de reposición el día 14 de abril de la calenda, contra el auto de fecha 12 de abril de 2023, el cual fue notificado en estado el 13 de abril de 2023, providencia que tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, solicitando en su recurso, se reponga parcialmente el auto de calenda 12 de abril de 2023, ya que indica el togado de la parte demandada, que contestó la demanda dentro del término del traslado, para lo cual aporta constancia de envió de la contestación.

Del presente recurso se impartió el debido traslado a la parte demandante, sin que se recibiera de esta manifestación alguna.

De esta manera, procede el despacho a resolver de fondo el recurso de reposición de fecha 12 de abril de 2023, para lo cual analizadas las documentales aportadas con el escrito de reposición y constatado con la bandeja de entrada del correo institucional del despacho, se avizora, que efectivamente fue allegada la contestación el día 07 de diciembre de 2022, que por razones ajenas al despacho no se relacionó, ya que se alojó en la bandeja de correos no deseados; igualmente da cuenta el despacho que dicha contestación fue presentada dentro del término del traslado de la demanda, esto por cuanto la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN** quedó notificada el día 05 de diciembre de 2022, por lo tanto, se tendrá por contestada la misma.

En suma, de lo anterior, se repondrá el numeral segundo del auto de fecha 12 de abril de 2023, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, manteniéndose incólume los demás numerales, en este orden de ideas este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en el numeral segundo del auto de fecha 12 de abril de 2023, en consecuencia, de lo anterior, **TENGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, en atención a lo dispuesto en las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: RECONÓZCASE al Dr. **PEDRO NEL QUINTERO VILLARREAL,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.295.703 de Montería - Córdoba y tarjeta profesional No. 197.900 del CSJ, como apoderado de la parte demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, dentro de los términos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d4ae7a1d6f16ae3842c0e4a581375b779c8821f5df8a936b592885fbe76bb0**

Documento generado en 06/06/2023 03:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>